SELLO QUARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS

Juan Diego de Alburquerque Rey Relator de esta Audiencia y Sup.or General en ella; en el Juizio de querellas q. Tesigue Contra Pablo Garcia hurtado de las que fueron descargo de la Sal de que fue depositario El año pasado de Veinte y Uno = Digo que Abiendose Allegado p.a mi parte Para Su Aprobazion Con las adiziones del Pedimento y Cargo Cabeza de los autos Dada Traslado Alcaldia, Segi dieron y mi parte para Su defensa, y oresciendo el Procurador Defensor, dejo de Azer Diligencias Con el que azia El Poder Antonio Martinez = y despues se opuso la dicha parte Dada por escusado, Uno del Abogado que la Defendiese y abiendose Dado por escusado, Uno delos dos q.e Dio la Solizitud Le defendiesen otros Dos q.e Uno dellos fue Don Joseph Maldonado, y dado Notificole el Aprobeido Viene El Procurador No pudo ser Abido, Por lo que Nombro a Don Antonio Lorenzo, y Viene Estando Señalado Vista para Su Aprobazion, La que parte se Aprobaron, en Rebeldia y dentro Auto, Lo cual Se agremio para el Alcance, sin Azer Mencion de lo que Resulta Contra el Cnes.o de tal, que el que Le Acredita Lazerdiazion del Contador que presento endebida forma = y en tres terminos se Quexen Dos Vezes; el primero Tener citado los autos para El Agremio y el segundo Alegue lo que Biere Agremio y Quexa dado Las dichas Defensas que de Menos Aye, Cuya dicha Diligencia es Indispensable = y Respondo que Las Aprobadas en Rebeldia, La Aprobazion de Dichas Quentas y el Aprobarlas en las Adiziones Correspondientes Doy a Vm.d para